

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso, para informarle que la parte demandada dentro del proceso solicita el levantamiento de las medidas decretadas. De la misma manera reposan memoriales de consignación de los demandados en cumplimiento a la conciliación. Sírvase proveer.

Cali, 09 de noviembre de 2021

La Secretaria,

KATHERINE GOMEZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 1920

Radicación No. 76001-31-10003-1999-01740-00

PETICION DE HERENCIA

DEMANDANTE: LURBY PERLAZA BORRERO Y OTRAS

DEMANDADO: HDROS. DE JUAN BAUTISTA PERLAZA

Cali, nueve (09) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, y conforme se desprende de la solicitud elevada por el señor Eliecer Perlaza Pastrana, dirigida al levantamiento de la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-62383 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y teniendo en que una vez revisado la plataforma del Banco Agrario de Colombia – Depósitos Judiciales, se advirtió que a la fecha se encontraba cancelado el valor total de lo conciliado, lo que permite que se abra paso a la solicitud elevada .

RESUELVE:

- 1. INCORPORAR** al expediente los escritos que antecede para que obren y consten.
- 2. LEVANTAR** la medida cautelar decretada sobre el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-62383, donde se derivan los siguientes número de matrícula inmobiliaria: **HOY 370-694789,**

370-694790 y 370-694791 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Líbrese oficio.

- 3. COMUNICAR** lo anterior, a la parte solicitante¹ por el medio más expedito, a fin de que retiré el oficio ordenado en el numeral que antecede.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAWIJO CORTES
Juez.

¹ desp112@hotmail.com